

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 3 OCT 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 327-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2022; El Informe Legal N° 093-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 18 de agosto del 2022; El Informe N° 146-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 22 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 OCT 2022

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 656-2006- EF/10**, se comunicó que el 26 de mayo de 2006; el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35º de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10º y 62º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el segundo párrafo del **Art. 9º del T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151**, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el artículo 114º del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula:

CAPÍTULO III

Iniciación del Procedimiento

Artículo 114.- Formas de iniciación del procedimiento

El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.

En ese contexto legal, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, **inicia el procedimiento administrativo, con el objetivo de realizar el saneamiento físico legal** (rectificación de áreas y linderos) del predio inscrito en la Ficha Nº 010224 continuada en la Partida Electrónica Nº 02007226 de la Oficina

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 03 OCT 2022

Registral de Tumbes; dicho petitorio se encuentra debidamente sustentado en su Informe N° 0222-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de agosto del 2022;

Al respecto, el **artículo 75° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos¹**, regula la figura legal de la Inexactitud Registral y su Rectificación, a saber:

Artículo 75.- Definición de inexactitud registral

Se entenderá por inexactitud del Registro todo desacuerdo existente entre lo registrado y la realidad extrarregistral.

Cuando la inexactitud del Registro provenga de error u omisión cometido en algún asiento o partida registral, se rectificará en la forma establecida en el presente Título.

La rectificación de las inexactitudes distintas a las señaladas en el párrafo anterior, se realizará en mérito al título modificatorio que permita concordar lo registrado con la realidad.

Por su parte, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal **conforme lo establece** el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Art. 62° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y **Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.**

Seguidamente, mediante **Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006**, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¹ Aprobado, mediante resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, de fecha 18 de mayo del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 OCT 2022

Aunado a ello, el segundo párrafo del **Art. 9º del T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151**, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Al respecto, a través del **Informe Nº 0222-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM., de fecha 15 de agosto de 2022**, el Arquitecto Especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones: Se verifico que las medidas perimétricas y área del predio inscrito con Partida Electrónica Nº 02007226-ORT, discrepan con lo verificado y medido in situ, medidas del archivo digital del Catastro de Corrales – Sector San Pedro de los Incas y medidas del Archivo digital del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel inicial de la I.E. Nº 002 Santa Rosa de Lima en el Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

Recomendaciones: Se recomienda realizar el Saneamiento Físico Legal (rectificación de áreas y linderos), del predio inscrito con Partida Electrónica Nº 02007226-ORT, a fin de corregir la información registral erróneo que discrepa con la realidad física del predio.

Finalmente, el especialista legal de la Sub Gerencia De Acondicionamiento Territorial, con **Informe Legal Nº 093-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 18 de agosto de 2022**; hace referencia al Informe Nº 0222-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de agosto de 2022; señalando que: El predio corre inscrito en la Ficha Nº 010224, continuada en la Partida Registral Nº 02007226 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes; sin embargo, respecto de sus medidas perimétricas y área del predio DISCREPA con lo inscrito y con lo verificado y medido in situ y medidas del archivo digital del Catastro de Corrales – Sector San Pedro de los Incas; por lo que, corresponde realizar la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas conforme lo dispone el artículo 78º del Reglamento de la Ley Nº 29151

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 3 OCT 2022

- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el cual dispone:

SUBCAPÍTULO IX
RECTIFICACIÓN DE DATOS FÍSICOS

Artículo 78.- Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predios del Estado

La SBN y los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, pueden aprobar, en tanto no se afecte derechos de terceros, la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de los predios del Estado bajo su administración, así como, de sus coordenadas y georeferenciación, mediante resolución, acompañada del plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva correspondientes, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

En consecuencia, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en su informe advierte que si bien el predio se encuentra Inscrito definitivamente a favor del Estado - Ministerio de Educación en el asiento 2 del rubro c) Títulos de Dominio de la Partida Registral N° 02007226, se debe entender que el titular registral es el ESTADO y la administración corresponde al Ministerio de Educación, en ese sentido y siendo que este Gobierno Regional mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10 ha asumido competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional; resulta correcto continuar con el presente procedimiento, aplicando las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en virtud de la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 31318 - Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas. Por otro lado, se debe poner en conocimiento que sobre el predio materia de informe se desarrollará el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 002 Santa Rosa de Lima en el Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2485649. En ese sentido y buscando una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado, se deberá emitir la resolución de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 3 OCT 2022

Considerando lo expuesto, se concluye que es viable que la Entidad Regional, apruebe la Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio que corre inscrito en la Ficha N° 010224, continuada en la Partida Registral N° 02007226 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes; en amparo del artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, debiéndose aprobar dicho procedimiento mediante el acto administrativo debidamente suscrito por el titular de la Entidad Regional.

Dicho esto, podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 327 -2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2022;** el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINO: **SE DECLARE, PROCEDENTE** la Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio que corre inscrito en la Ficha N° 010224, continuada en la Partida Registral N° 02007226 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes; en amparo del artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la **RECTIFICACIÓN del ÁREA, LINDEROS y MEDIDAS PERIMÉTRICAS** del predio de propiedad del Estado – Ministerio de Educación de 1573.25 m², ubicado en Calle S/N , Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes Inscrito en la Zona Registral N° I Sede Piura, Oficina Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Ficha N° 010224, continuada en la Partida Registral N° 02007226; precisando que su área real es de 1521.94 m², siendo sus linderos y medidas perimétricas las establecidas en los Planos y Memoria Descriptiva, que se anexan y que forman parte integrante de la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 3 OCT 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, presentar la presente resolución ante la Oficina Registral de Tumbes, a fin que se proceda a inscribir lo resuelto en la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, copias certificadas de la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Mea. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

DATOS DEL SOLICITANTE:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

DATOS DEL TITULAR:

ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE EDUCACION (I.E.I N° 002 – SANTA ROSA DE LIMA - CORRALES)

UBICACIÓN POLITICA:

Departamento : Tumbes
Provincia : Tumbes
Distrito : Corrales
Ubicación : Calle S/N (lado oeste Calle Inca Yupanqui, del Sector San Pedro de los Incas)

CENTROIDE:

Coordenadas UTM, Datum PSAD 56
Este : 557665.5807-E
Norte : 9602035.9838-N

PROYECTO:

El presente proyecto tiene como finalidad la **RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, DEL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA ELECTRONICA N° 02007226-ORT**, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

LINDEROS Y DIMENSIONES: INSCRITO

Frente: colinda con **Calle Sin Nombre**, mide en línea recta de un tramo con **59.50 m.l**
L.D.E: colinda con **Callejón Municipal**, mide en línea recta de un tramo con **35.00 m.l**
L.I.E: colinda con **Acceso al Pasaje Juan II**, mide en línea recta de un tramo con **28.00 m.l**
Fondo: colinda con **Terreno Municipal**, mide en línea recta de un tramo con **45.00 m.l**

AREA INSCRITA: 1573.25 m2

PERÍMETRO INSCRITO: 167.50 m.l

LINDEROS Y DIMENSIONES: A RECTIFICAR

Frente: colinda con **Calle A**, mide en línea quebrada de dos tramos con **55.90 y 6.90 m.l**
L.D.E: colinda con **Pasaje Peatonal**, mide en línea recta de un tramo con **22.60 m.l**
L.I.E: colinda con **Lote N° 02**, mide en línea recta de un tramo con **20.00 m.l**
Fondo: colinda con **Área Recreacional**, mide en línea quebrada de dos tramos con **47.80 y 9.40 m.l**

AREA A RECTIFICAR: 1521.94 m2

PERÍMETRO A RECTIFICAR: 162.60 m.l



000319

03 OCT 2022

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

COORDENADAS: Cuadro de coordenadas UTM, DATUM – PSAD 56:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - DATUM PSAD 56					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	55.90	91°47'3"	557637.0275	9602025.8416
P2	P2 - P3	6.90	126°8'22"	557692.5040	9602018.9820
P3	P3 - P4	22.60	129°4'31"	557697.2263	9602024.0129
P4	P4 - P5	9.40	130°51'35"	557694.1840	9602046.4071
P5	P5 - P6	47.80	139°55'26"	557686.3115	9602051.5436
P6	P6 - P1	20.00	102°13'3"	557638.8626	9602045.7572
Area: 1521.94 m ²			Perimetro: 162.60 ml		

Tumbes, agosto del 2,022.

